San Juan de Pasto, 13 de febrero de 2025 SINN008-2026

Doctora.
HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora
Departamento Administrativo de Contratación – DAC
Gobernación de Nariño.

Asunto: Solicitud de suscripción de Anexo Modificatorio 02 – Contrato No. GN5235-2025 (SAMC008-2025)

Cordial saludo,

En atención al contrato de consultoría de referencia, suscrito entre del Departamento de Nariño y MEDIDAS ELECTRÓNICAS CENTRALIZADAS SAS, identificado con Nit No. 900484931-3, representando legalmente por RODRIGO ORTIZ GARCES identificado con CC No. 98.381.467, cuyo objeto es: *"*IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA, MONITOREO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES, ORIENTADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON COBERTURA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EN LAS ZONAS RURALES DE SAN PEDRO DEL VINO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE TUMACO", se identificó que existen diferentes motivos para solicitar una prórroga y adición hasta el día 30 de septiembre de 2026, con base a las siguientes consideraciones:

El contratista MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S. ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones iniciales del contrato GN5235-2025, relacionadas con la constitución de garantías, suscripción del acta de inicio, suministro de la infraestructura tecnológica correspondiente a la solución integral de conectividad satelital en el municipio de Mosquera y la zona rural del municipio de Tumaco (veredas Las Mercedes y San Pedro del Vino).

Durante la ejecución contractual, el contratista informó la existencia de situaciones externas que afectaron el normal desarrollo de las actividades iniciales, especialmente en lo relacionado con el suministro de postería en fibra de vidrio y la implementación de sistemas fotovoltaicos, cuyos procesos de fabricación, alistamiento y despacho requirieron tiempos adicionales debido a cierres operativos de los proveedores certificados durante la temporada de fin de año. Dichas circunstancias, ajenas al control del contratista, afectaron los tiempos de entrega de los insumos requeridos para el montaje de la infraestructura tecnológica.

Desde la supervisión se estableció que estos elementos constituyen componentes estructurales esenciales, por lo que su entrega era condición indispensable para el avance de las demás actividades. En consecuencia, se consideró procedente la prórroga del plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la ejecución conforme a las especificaciones técnicas pactadas y se suscribió modificatorio 01.

Superadas las limitaciones logísticas, el contratista logró la adquisición, entrega de los materiales, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la Gobernación de Nariño, conforme a las verificaciones técnicas y actas de recibo correspondientes. La entrega de dichos materiales finalizó el 30 de enero de 2026, y durante la primera semana de febrero se definió el cronograma para la instalación y configuración de red, balanceo de carga, firewall, portal cautivo y redes SSID en los diferentes puntos, asegurando el cumplimiento técnico del objeto contractual.

Con el fin de asegurar la continuidad operativa de la solución tecnológica implementada, este despacho considera pertinente solicitar la suscripción de un Anexo Modificatorio que contemple la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de septiembre de 2026 y una adición presupuestal por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($116.915.172 M/CTE) teniendo en cuenta que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Nariño, Región País para el Mundo”, la Gobernación de Nariño desarrolla proyectos de innovación tecnológica orientados al cierre de brechas digitales y la inclusión tecnológica en zonas rurales apartadas. En este contexto, resulta indispensable mantener la operación continua del servicio de conectividad satelital implementado en Mosquera, Las Mercedes y San Pedro del Vino, que garantiza el funcionamiento de puntos de acceso comunitario sobre infraestructura instalada con tecnología de hasta 201 Mbps, entregada al Departamento y registrada en su inventario de bienes.

Estos puntos se encuentran ubicados en espacios de uso comunitario, facilitando el acceso público a servicios de conectividad para la comunidad, autoridades locales y visitantes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones.

Dada la proximidad de la finalización del plazo vigente y la necesidad de garantizar la operatividad del sistema, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, una eventual interrupción del servicio podría generar afectaciones sociales, técnicas y operativas, además del deterioro de los equipos instalados.

Para respaldar la continuidad del servicio, se requiere una prórroga de siete (07) meses y quince (15) días y una adición presupuestal de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($116.915.172) M/CTE, que corresponde a cinco (5) meses y quince (15) días de prestación del servicio y soporte técnico, comprendidos entre el 16 de abril y el 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	**San Pedro del Vino Zona rural de Tumaco:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724
2	**Las mercedes Zona rural de Tumaco:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724
3	**Mosquera:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724
TOTAL		116.915.172			

Cabe anotar que el primer mes de prórroga (16 de marzo al 15 de abril de 2026) se encuentra amparado por el saldo pendiente del contrato inicial, por lo que no genera requerimiento presupuestal adicional.

La adición presupuestal solicitada se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026011244 de fecha 29 de enero de 2026, expedido por la

Subsecretaría de Presupuesto del Departamento de Nariño, en el cual se certifica la existencia de saldo presupuestal libre de afectación por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($118.269.588 M/CTE), en la cuenta presupuestal:

Número	Fecha	Fuente de Recursos	Cuenta	Valor	Valor a apropiar
2026011244	29/01/2025	Propios	2.3.2.02.02.008-23-2302-2302039-202500000037480-83990-16-1.2.2.0.00	$118.269.588	$116.915.172
VALOR TOTAL					$116.915.172

En virtud de lo anterior, esta Supervisión da viabilidad técnica, operativa y presupuestal a la prórroga y adición propuestas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de conectividad, proteger la inversión pública realizada y mantener la operatividad de los puntos de acceso comunitario durante el termino establecido en la prórroga, especialmente en el marco de la gestión administrativa.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del Anexo Modificatorio al Contrato No. GN5235-2025, en los términos aquí expuestos.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JENNIFER DE LA CRUZ TATICUAN
Subsecretaria de Innovación
Gobernación de Nariño.

JONNATHAN RODRIGO HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Revisó: JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Abogado – Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.

Proyectó: **NATHALY VILLOTA B**
Abogada SINN

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**2**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(x)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	12/02/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 28/11/2025 Hasta 12/02/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN5235-2025 SAMC008-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	Suministros
CONTRATISTA:	MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS MEC BPO SAS NIT. 900484931-3 ING. RODRIGO ORTIZ Representante Legal

OBJETO:	Implementar un sistema integral de infraestructura tecnológica y gestión de servicios de conectividad en el Departamento de Nariño, mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los componentes necesarios para la administración segura, monitoreo y optimización de redes, orientado a garantizar la seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio, con cobertura en el casco urbano del municipio de Mosquera y en las zonas rurales de San Pedro del Vino y Las Mercedes del municipio de Tumaco.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2025, desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogad o por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (08) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (06) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.
FECHA DE INICIO:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($236.539.176,00).
FORMA DE PAGO:	Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A. Frente al suministro e instalación de los elementos, el Departamento de Nariño realizará un solo pago, previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor donde conste el cumplimiento del suministro e instalación de los elementos. B. Respecto del soporte, mantenimiento y servicio de conectividad, el Departamento de Nariño, cancelará el valor de acuerdo a la facturación y ejecución formal de los servicios contratados y respecto al termino efectivamente de prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el respectivo Supervisor del

	contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JENIFFER CATHERINE DE LA CRUZ TATICUAN
CARGO:	SUBSECRETARIA DE INNOVACION SOCIAL

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)** **NO ()**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	

TERMINACIÓN FINAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de febrero de 2026

ADICIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2025100154	20/10/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00	$22,912,267.00	$236,539,176.00
	2025090098	15/09/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.3.3.2.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302019-20240035200084-	$190,000,000.00	

			83990-16-1.2.1.0.00		
	2025100084	08/10/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302019-20240035200084-83990-16-1.2.1.0.00	$129,039,667.00	
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2025110932	28/11/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302019-20240035200084-83990-16-1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-20240035200085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-	$236,539,176.00	

			2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00 2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.3.3.2.00	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$236.539.176
Valor Ejecutado a la fecha (09/02/2026)	$215.281.872	
Valor pagado al Contratista	$0	
Saldo a favor del Contratista	$215.281.872	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$21.257.304	
Saldo a liberar	$0	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que No se realizaron desembolsos.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Especificas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Suministrar e instalar en dos (2) días calendario los siguientes a la suscripción del acta de inicio, los requerimientos en cada municipio objeto del contrato de acuerdo con el acápite de especificaciones y condiciones técnicas del mismo.	**SI**	
2. El contratista se obliga a instalar los equipo y componentes objeto del contrato, para lo cual de manera previa deberá identificar y verificar cada punto de instalación teniendo en cuenta que cada uno cumpla con correctas condiciones técnicas, eléctricas, ambientales y de seguridad para realizarlo, por lo cual la instalación se realizará únicamente previa autorización escrita del supervisor, quien verificará dichas condiciones requeridas.	**SI**	
3. El contratista deberá atender las observaciones emitidas por el supervisor antes, durante y después de la instalación, garantizando que la ubicación aprobada cumpla con las condiciones óptimas de seguridad informática, estabilidad, desempeño y continuidad operativa.	**SI**	
4. El contratista deberá acreditar ante la Supervisión la obtención de la licencia de construcción y/o la autorización de ocupación del espacio público, que haya lugar, expedida por el Curador Urbano o la Oficina de Planeación Municipal competente, según corresponda al lugar de ejecución del proyecto.	**SI**	
5. Garantizar la configuración de red local para el adecuado funcionamiento de los puntos de acceso Wi-Fi, incluyendo balanceo de carga, seguridad en el acceso, y priorización de tráfico si aplica en un término no mayor a dos (2) días calendario.	**SI**	
6. Garantizar el servicio de conectividad satelital de 120 mbps durante el tiempo estipulado en el contrato.	**SI**	

7. Brindar soporte técnico mensual, durante el tiempo estipulado en el contrato, para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema instalado.	**SI**	
8. Entregar manuales técnicos, diagramas de instalación, certificados de garantía de los equipos, y actas de entrega de los bienes y servicios suministrados.	**SI**	
9. Cumplir con todas las normativas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, garantizando la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.	**SI**	
10. El contratista debe contar con la disponibilidad inmediata para la administración remota a través de un ingeniero de soporte conforme a el equipo de trabajo.	**NO**	
11. El contratista debe brindar acceso a la Mesa de Ayuda (Help Desk) con revisión y primera respuesta a los requerimientos máximo en treinta (30) minutos.	**NO**	
12. El contratista debe brindar soporte telefónico, en líneas exclusivas, con trámite directo cuando la Entidad lo requiera.	**NO**	
13. Prestar servicios de asistencia presencial, mediante visitas por parte del equipo de trabajo, los cuales se realizarán cuando sea requerido por el Departamento de Nariño.	**SI**	
14. Para los informes, reportes, licencias y cuentas se utilizará el correo cisnanarino@narino.gov.co.	**SI**	
15. Velar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que se solicite pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento.	**SI**	
16. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
17. Constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOPII	**SI**	
18. Asumir la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.	**SI**	

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**NO**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**NO**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento y el contratista, ni con el personal del equipo de trabajo que este contrate para el cumplimiento del objeto. El contrato en ningún caso causara el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes al equipo de trabajo.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	

Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	**SI**	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**Si**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que	**SI**	

esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.		
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	**si**	
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	**SI**	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El contrato se encuentra actualmente con una ejecución del (91.01%). El contratista ha cumplido con los requisitos de ejecución y constituyó las garantías conforme al contrato, en este sentido se suscribió la firma del acta de inicio el día 30 de diciembre de 2025.

En mi calidad de Supervisora del Contrato No. GN5235-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., me permito presentar el siguiente informe con el propósito de exponer el estado de ejecución del contrato y sustentar la necesidad de adelantar una modificación contractual que contemple prórroga y adición presupuestal, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato y en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa.

El contratista MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S. ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones del contrato GN5235-2025, relacionadas con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de la solución integral de conectividad satelital para el municipio de Mosquera y la zona rural del municipio de Tumaco (Las Mercedes y San Pedro del Vino).

Durante el periodo evaluado, el contratista suministró los componentes técnicos contemplados en las especificaciones contractuales antenas satelitales, routers, puntos de acceso Wi-Fi 6, switch balanceador, firewall, gabinetes ventilados y kits solares para los cuatro (4) puntos de conectividad en los sitios definidos por la Entidad. Actualmente, el sistema se encuentra en proceso de instalación y configuración de red local, balanceo de carga, portal cautivo y redes SSID, en cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

No obstante, la fabricación, alistamiento y entrega de ciertos componentes requirió más tiempo del inicialmente estimado debido a factores de logística y transporte ajenos al proveedor, lo que impidió dar inicio inmediato a la prestación efectiva del servicio de conectividad. En este sentido, el contratista está en capacidad de iniciar la prestación del servicio a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026, motivo por el cual se requiere la prórroga del contrato para garantizar la ejecución completa del periodo de servicio pactado.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de conectividad por varios meses adicionales, con el fin de mantener operativa la infraestructura tecnológica instalada, mientras se adelantan las gestiones administrativas para su incorporación en una estrategia de conectividad permanente del Departamento.

En consecuencia, la solicitud de prórroga y adición presupuestal se encuentra técnica y jurídicamente justificada, en tanto busca evitar la suspensión del servicio, proteger la inversión pública ya ejecutada y garantizar la culminación ordenada de las actividades, sin que ello implique reconocimiento de pagos por conceptos no ejecutados ni afectación del equilibrio económico del contrato. Con ello, se asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
NUMERO DE PÓLIZA		**41-44-101301133**		
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento De Contrato	30%	$70.961.752.80	28/11/2025	30/06/2026
Calidad Del Servicio	20%	$47,307,835.20	28/11/2025	30/06/2026

Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20%	$47,307,835.20	28/11/2025	01/07/2026
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	15%	$35,480,876.40	28/11/2025	31/12/2028

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO MODIFICATORIO 01

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
NUMERO DE PÓLIZA		**41-44-101301133**		
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento De Contrato	30%	$70.961.752.80	28/11/2025	15/08/2026
Calidad Del Servicio	20%	$47,307,835.20	28/11/2025	15/08/2026
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20%	$47,307,835.20	28/11/2025	16/06/2026
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	15%	$35,480,876.40	28/11/2025	15/02/2029

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
NUMERO DE PÓLIZA	**41-40-101058807**		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Predios labores y operaciones	284,700,000.00	28/11/2025	31/12/2025
Daño emergente lucro cesante	284,700,000.00	28/11/2025	31/12/2025
Perjuicios extra patrimoniales	284,700,000.00	28/11/2025	31/12/2025

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MODIFICATORIO 01

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
NUMERO DE PÓLIZA	**41-40-101058807**		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Predios labores y operaciones	284,700,000.00	28/11/2025	15/02/2026
Daño emergente lucro cesante	284,700,000.00	28/11/2025	15/02/2026
Perjuicios extra patrimoniales	284,700,000.00	28/11/2025	15/02/2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

E.

A la fecha del presente informe, se certifica que durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

F. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que no existieron sanciones durante el periodo de ejecución.

G. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- ✓ Solicitud del contratista

H. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de Supervisora del Contrato No. GN5235-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., me permito presentar el siguiente informe con el propósito de exponer detalladamente el estado de ejecución del contrato, como parte del trámite requerido para la modificación contractual.

El contratista MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S. ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones iniciales del contrato GN5235-2025, relacionadas con la constitución de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, encontrándose plenamente habilitado para el desarrollo del objeto contractual. Durante la ejecución, el contratista informó por escrito la existencia de situaciones externas que afectaron el normal desarrollo de las actividades iniciales, especialmente en lo relacionado con el suministro de postería en fibra de vidrio y la implementación de sistemas fotovoltaicos, cuyos procesos de fabricación, alistamiento y despacho requirieron tiempos adicionales debido a cierres operativos de los proveedores durante la temporada de fin de año. Dichas circunstancias, ajenas al control del contratista, incidieron directamente en la disponibilidad de los insumos necesarios para el montaje de la infraestructura tecnológica en los municipios de Mosquera y Tumaco.

Desde la supervisión se determinó que la postería y los sistemas fotovoltaicos constituyen elementos estructurales esenciales para el proyecto, razón por la cual no era posible avanzar en la instalación de los demás equipos y sistemas hasta contar con dichos componentes. En este sentido, se consideró procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 15 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato bajo las especificaciones técnicas y condiciones contractuales inicialmente pactadas y se suscribió modificatorio 01. Cabe resaltar que, una vez superadas las limitaciones logísticas mencionadas, el contratista logró gestionar la adquisición y entrega de los materiales requeridos, los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte de la Gobernación de Nariño, conforme a las actas de recibo y verificaciones técnicas realizadas. De esta manera, se evidencia la disposición del contratista para cumplir oportunamente con el objeto contractual, garantizando la calidad y funcionalidad de los bienes suministrados.

Sin embargo, la entrega de los materiales, por su fabricación y envió requirió hasta el día 30 de enero de 2026, y en la primera semana de febrero de 2026, se estableció un cronograma de instalación y pruebas, lo que requiere contar con un plazo estimado del 15 de marzo de 2026, superado este plazo, se realizará el suministro del mes de internet contratado entre el 16 de marzo y el 15 de abril del 2026 y posterior a ello suministrar los cinco (05) meses y quince (15) días adicionales requeridos por la administración entre el 16 de abril al el 30 de septiembre de 2026. Con fundamento en lo anterior, y en aras de salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía contractual, esta supervisión considera técnica y contractualmente viable la prórroga del plazo del Contrato No. GN5235-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, mediante la suscripción del correspondiente anexo modificatorio, sin que ello implique afectación al equilibrio económico del contrato.

En desarrollo del Contrato No. GN5235-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., y con el fin de asegurar la continuidad operativa de la

solución tecnológica implementada, este despacho considera pertinente solicitar la suscripción de un Anexo Modificatorio que contemple la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de septiembre de 2026 y una adición presupuestal por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($116.915.172) M/CTE, con base en las siguientes consideraciones: En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Nariño, Región País para el Mundo”, la Gobernación de Nariño adelanta proyectos orientados a la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras que permitan ampliar el acceso a la conectividad en sectores del territorio con limitaciones históricas de comunicación, como parte de las estrategias de cierre de brechas digitales e inclusión tecnológica. En este contexto, se hace necesaria la puesta en marcha del servicio de conectividad satelital instalado en el municipio de Mosquera, y zona rural de Tumaco Las Mercedes y San Pedro del Vino, el cual permitirá el funcionamiento ininterrumpido de los puntos de acceso comunitarios. Dichos puntos operan sobre infraestructura tecnológica: antenas satelitales, equipos de red, sistemas de soporte energético y componentes que fueron entregados al Departamento de Nariño, y hace parte de su inventario de bienes, equipos que se encuentran diseñados para garantizar una conectividad estable de hasta 201 Mbps en una zona rural dispersa y de difícil acceso. La Subsecretaría de Innovación, en su calidad de supervisora del contrato, ha gestionado la adecuada operación y aprovechamiento de esta infraestructura. Así mismo, se precisa que los puntos de acceso no se encuentran ubicados en instituciones educativas, sino en espacios de uso comunitario, con el fin de facilitar el acceso público a servicios de conectividad para la comunidad, autoridades locales y visitantes, en concordancia con lo previsto en la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta que la vigencia del servicio se encuentra próxima a finalizar y que la infraestructura instalada soportará procesos esenciales de comunicación en el territorio, una eventual interrupción del servicio podría generar afectaciones operativas, técnicas y sociales, así como riesgos de deterioro de los equipos por ausencia de soporte, supervisión remota y correctivos técnicos, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual.

En atención a lo anterior, y con el fin de evitar la suspensión del servicio, proteger la inversión pública realizada y asegurar la continuidad operativa de la solución tecnológica implementada en el municipio de Mosquera, y zona rural de Tumaco Las Mercedes y San Pedro del Vino, especialmente durante el primer semestre el inicio de la vigencia 2026 y mientras se adelantan las gestiones para una solución de carácter permanente, se solicita la prórroga por Siete (7) meses y quince (15) días , esto hasta el 30 de septiembre de 2026 del servicio y del soporte técnico suministrado por MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., manteniendo las condiciones técnicas actualmente implementadas y el valor inicialmente ofertado. Cabe anotar que al suscribirse el acta de inicio el día 30 de diciembre del 2025 y al iniciar la prestación del servicio de conectividad a partir del 16 de marzo de 2026 y teniendo en cuenta que se presupuestó una ejecución de un (01) mes de servicio de conectividad y soporte, no es necesario realizar una adición presupuestal para el pago del primer mes de prórroga, pues se encuentra amparado por los valores pendientes de contrato inicial, y únicamente se adiciona la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS** ($116.915.172) M/CTE con el fin de respaldar presupuestalmente la ejecución de los cinco (05) meses y quince (15) días siguientes correspondientes de 16 de abril a 30 de septiembre de 2026.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	**San Pedro del Vino:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724
2	**Las Mercedes:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724
3	**Mosquera:** Soporte - instalación y servicio de conectividad 201 Mbps	Mes	5.5	$7.085.768	$38.971.724

TOTAL	116.915.172

En virtud de lo anterior, se da viabilidad para la adición y prorroga antes mencionado a fin de dar continuidad al adecuado cumplimiento del contrato y garantizar la conectividad de las comunidades en especial en la etapa gestión administrativa del 2026 y la finalización del periodo de ley de garantías.

I. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto el 13 de febrero de 2026.

JENNIFER DE LA CRUZ TATICUAN
Subsecretaria de Innovación y Gobierno Abierto

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290972539

PIB
15:01:19

Bogotá DC, 09 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO ORTIZ GARCES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98381467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2026

Doctora
JENNIFER CATHERINE DE LA CRUZ TATICUÁN
Subsecretaria de Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

ASUNTO: Solicitud de prórroga para inicio de ejecución del Contrato No. GN5235-2025

Respetada doctora,

La empresa MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., en su calidad de contratista y actuando bajo el marco legal y contractual vigente, se permite presentar ante su despacho una solicitud formal de aplazamiento para la fecha de inicio de ejecución del Contrato No. GN5235-2025, cuyo objeto es: "Implementar un sistema integral de infraestructura tecnológica y gestión de servicios de conectividad en el Departamento de Nariño, mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los componentes necesarios para la administración segura, monitoreo y optimización de redes, orientado a garantizar la seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio, con cobertura en el casco urbano del municipio de Mosquera y en las zonas rurales de San Pedro del Vino y Las Mercedes del municipio de Tumaco."

Al respecto, MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S. solicita comedidamente que se amplíe el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de abril de 2026, sin que ello implique afectación al equilibrio económico del contrato.

Esta petición se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y operativas:

Durante la fase inicial de ejecución, se presentaron retrasos en la entrega y despacho de los componentes estructurales esenciales para el proyecto, especialmente los sistemas fotovoltaicos y la postería en fibra de vidrio, cuyos tiempos de fabricación y transporte excedieron los previstos, debido a factores de disponibilidad y cierre operativo de proveedores durante la temporada de fin de año.

Estos componentes resultan indispensables para la instalación y configuración del sistema de conectividad satelital, por cuanto constituyen la base física y energética del servicio a implementarse en los puntos comunitarios definidos por el contrato.

A la fecha, hemos suministrado los equipos y materiales requeridos, los cuales fueron verificados y recibidos a satisfacción por la Gobernación de Nariño. No obstante, para culminar las labores de instalación, configuración de red, balanceo de carga y pruebas finales, se requiere un término adicional que garantice una puesta en funcionamiento segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

En consecuencia, se estima necesario ampliar el plazo, y poder realizar la prestación del servicio de conectividad desde el 16 de marzo hasta el 15 de abril de 2026.

La presente solicitud se formula con el ánimo de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad del servicio, la seguridad operativa de la infraestructura instalada y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, en estricto apego a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia administrativa.

Agradecemos su amable atención y la gestión correspondiente para la viabilidad del aplazamiento solicitado.

Cordialmente,



RODRIGO ORTIZ GARCES
Representante Legal
MEC MEDIDAS ELECTRÓNICAS CENTRALIZADAS S.A.S.
NIT. 900.484.931-3

San Juan de Pasto, 11 de febrero de 2026 SINN006-2026

Señores
MEC MEDIDAS ELECTRÓNICAS CENTRALIZADAS S.A.S.
NIT. 900.484.931-3
Ciudad

Asunto: Adición y prórroga – Contrato No. GN5235-2025

Respetados señores,

En atención al desarrollo del Contrato No. GN5235-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y MEC Medidas Electrónicas Centralizadas S.A.S., y con el propósito de asegurar la continuidad operativa de la solución tecnológica de conectividad satelital instalada en el municipio de Mosquera y en la zona rural del municipio de Tumaco (veredas Las Mercedes y San Pedro del Vino), nos permitimos solicitar la modificación del contrato, realizando una adición presupuestal y una prórroga del plazo contractual, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Prorrogar por el termino de Siete (7) meses y quince (15) días adicionales, hasta el 30 de septiembre de 2026, manteniendo las condiciones técnicas, operativas y contractuales vigentes.

- Adicionar el contrato en CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($116.915.172), destinados a cubrir la prestación del servicio y soporte técnico durante cinco (5) meses y quince (15) días comprendidos entre el 16 de abril y el 30 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que el primer mes de servicio de conectividad se prestará entre el 16 de marzo a 15 de abril de 2026 y se encuentra amparado por los saldos del contrato inicial.

Agradecemos, con ello damos por contestada la solicitud de prórroga realizada por ustedes y remitir su comunicación de aceptación a fin de proceder con el respectivo trámite administrativo de modificación contractual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Gobernación de Nariño.

Atentamente,

JENNIFER DE LA CRUZ TATICUAN
Subsecretaria de Innovación
Gobernación de Nariño.

JONNATHAN RODRIGO HUERTAS SALAS
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Revisó: JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Abogado – Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.

Proyectó: **KATHALY VILLOTA B**
Abogada SINN

San Juan de Pasto, 12 de febrero de 2026

Doctora
JENNIFER CATHERINE DE LA CRUZ TATICUÁN
Subsecretaria de Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

ASUNTO: Aceptación de Modificación

Cordial Saludo,

En atención a la Solicitud de modificación del contrato GN5235-2025, me permito informar que se acepta la prórroga en tiempo y la adición en valor con referencia al oficio SINN-006-2026.

Sin otro particular.

Atentamente,

RODRIGO ORTIZ GARCES
Representante Legal
MEC MEDIDAS ELECTRÓNICAS CENTRALIZADAS S.A.S.
NIT. 900.484.931-3

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2026011244

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/01/2026
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-23-2302-2302039-202500000037480-83990-16-1.2.2.0.00	Implementación Política Pública de Innovación Social para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	118,269,588.00

Total Disponibilidad: 118,269,588.00

Total Disponibilidad:CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC.

CONCEPTO: Contrato para la implementación, instalación y configuración de un sistema para la administración, filtrado de contenido y gestión de red, basado en software de código abierto y hardware especializado, con el fin de optimizar el flujo y distribución de los servicios de conectividad mediante balanceo de carga.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290979685

PIB
15:46:02

Bogotá DC, 09 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS identificado(a) con NIT número 9004849313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de febrero de 2026, a las 15:38:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004849313
Código de Verificación	900484931326020915380O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de febrero de 2026, a las 15:05:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98381467
Código de Verificación	98381467260209150529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:59:16 PM horas del 09/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98381467**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ GARCES RODRIGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/02/2026 03:29:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98381467** y Nombre: **RODRIGO ORTIZ GARCES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134472710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:18:32 horas del 09/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98381467,** Apellidos y Nombres **ORTIZ GARCES RODRIGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98381467 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/02/2026 03:19 PM

Código Verificación: **SYEC3HJPZL**

Válida hasta: **10/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 10:04:04
Recibo No. S002225133, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GZq46n9KWe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS
Sigla : MEC BPO
Nit : 900484931-3
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 139441
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2011
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 37 NO 12-84 BARRIO LA CASTELLANA
Barrio : La Castellana
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : ginna.mallama@mec-bpo.com
Teléfono comercial 1 : 7377196
Teléfono comercial 2 : 3206310179
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 37 NO 12-84 BARRIO LA CASTELLANA
Barrio : La Castellana
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : ginna.mallama@mec-bpo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de septiembre de 2011 de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2011, con el No. 8478 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS, Sigla MEC BPO.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 06 de septiembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2012, con el No. 9384 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por documento privado del 06 de septiembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2012, con el No. 9385 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Acta No. 08 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea General De Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2021, con el No. 24626 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL AUTORIZADO

Por Acta No. 08 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2021, con el No. 24627 del Libro IX, se decretó CAPITA SUSCRITO Y PAGADO

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar en el pais o en el extranjero: A) la explotacion, adquisicion, construccion, manufactura y arriendo de instalaciones de medicion, generacion, transformacion, distribucion o comercializacion de energia, agua o gas para usos industriales, agricolas, domesticos, de alumbrado o cualquier otro, y las actividades anexas que complementan las anteriores; asicomo la creacion de filiales o inversion en empresas de este rubro. B) la fabricacion, montaje, importacion, exportacion, comercializacion y distribucion de medidores, equipos, elementos y artefactos electricos, de conductores y aisladores y, en general, de otros equipos, o elementos relacinados o no con las actividades señaladas en el literal a) y las actividades que complementen las precedetes; asi como la creacion de filiales o inversion en empresas de este rubro. C) generacion, transmision, distribucion y comercializacion de energia, la realizacion de obras, diseños y consultoria en ingenieria electrica y la comercializacion de productos y servicios en beneficio de sus clientes. D) la sociedad podra ademas ejecutar otras actividades relacionadas con la prestacion de los servicios publicos en general, gestionar y operar otras empresas de servicios publicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestion con otras empresas de servicios publicos y vender o prestar bienes o servicios a otros agentes economicos dentro y fuera del pais relacionado con los servicios publicos. Asi mismo, podra participar como socia o accionista en otras empresas de servicios publicos directamente o asociandose con otras personas, o formando consorcio con ellas. E) en desarrollo de su objeto social puede ejecutar todas las actividades conexas, complementarias en especial las siguientes: (1) Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadores de energia que utilicen cualquier recurso energetico. (2) Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercialziar energia, dentro y fuera del territorio nacional, con sujecion a las leyes de la republica. (3) Prestar el servicio publico domiciiario de energia en los lugares en los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. (4) Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios juridicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier norma asociativa o de colaboracion empresarial con personas naturales o juridicas para adelantar actividades relaiconadas con el objeto social, asi las conexas y complementarias. (5) Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualesquier ente juridico que desarrolle actividades utiles para la ejecucion del objeto social de la empresa. (6) Desarrollar y ejecutar todos los negocios juridicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios publicos. (7) Impulsar actividades de naturaleza cientifica y tecnologica relacionadas con su objeto, asi como realizar su aprovechamiento y aplicacion tecnica y economica. (8) Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto

social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. (9) Adelantar todos los negocios juridicos indispensbles para la adecuada explotacion de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes juridicos que se requieran para el efecto, asociandose con otras empresas de servicios publicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. (10) Prestar los servicios de asesoria y consultoria en temas relacionados con su objeto social principal. (11) Dar a, recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo. (12) La compra y venta de bienes muebles incorporales como acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades de personas, pagares, letras de cambio, certificados de deposito, valores mobiliarios y efectos de comercio en general, sean emitidos por el estado, instituciones publicas, sociedades, personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras. (13) La compraventa y construccion de bienes inmuebles y la realizacion de toda clase de negocios inmobiliarios; asi como la creacion de filiales o inversion en empresas de este rubro. (14) La elaboracion, produccion, transformacion y comercializacion de toda clase de productos, materias primas y mercaderias; asi como la creacion de filiales o inversion en empresas de este rubro. Asi mismo, podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero. La s ociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.600.000.000,00
No. Acciones	1.600,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 09 de febrero de 2018 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No. 17258 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO ORTIZ GARCES	C.C. No. 98.381.467

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 05 de agosto de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022 con el No. 26340 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EVELYN GISETH MUÑOZ ALARCON	C.C. No. 1.032.397.237	171382-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 06 de septiembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria	9384 del 18 de septiembre de 2012 del libro IX
*) D.P. del 06 de septiembre de 2012 de la Actas Asamblea Extraordinaria	9385 del 18 de septiembre de 2012 del libro IX
*) Acta No. 08 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea General De Accionista	24626 del 08 de noviembre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 08 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea General De Accionistas	24627 del 08 de noviembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 10:04:04
Recibo No. S002225133, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GZq46n9KWe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.616.737.564,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

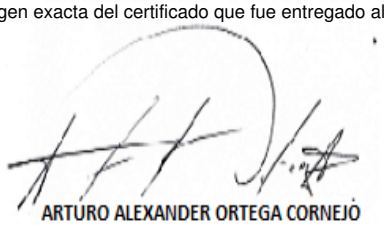
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	MEC BPO S.A.S.	**NIT:**	900484931
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	enero 2026
Sucursal o Dependencia:	MEC CEDENAR3	**Periodo liquidación Salud:**	febrero 2026
Número de Radicación:	50565287	**Total a pagar:**	$6,652,700
Fecha de vencimiento:	09/02/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	12/02/2026	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	57279671
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$675,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$2,639,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$621,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0	$1,940,600
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		$0	$465,800
PASENA	899999034	SENA	1		$0	$310,500
						$6,652,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 50565287, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900484931-3	MEC BPO S.A.S.	CARRERA 37 12 84 LA CASTELLANA	7377196	gestion.humana@mec-bpo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	MEC CEDENAR3	MEC CED3	NARIÑO	PASTO	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	12/02/2026	50565287	$6.652.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.936.900	0		0		0	3	3.700	0	1.940.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.479.200	0	0	77.500	77.500	3	4.800	400	2.639.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	674.100				674.100	3	1.300	675.400			6.741	675.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF14	Comfacauca	891500182-0	619.800	3	1.200	621.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
309.900	3	600	310.500	1
ICBF				
464.900	3	900	465.800	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.936.900	1.940.600
Pensión	1	2.634.200	2.639.400
Riesgos Laborales	1	674.100	675.400
CCF	1	619.800	621.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	464.900	465.800
MEN	0	0	0
SENA	1	309.900	310.500
TOTALES	6	6.639.800	6.652.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900484931-3	MEC BPO S.A.S.		CARRERA 37 12 84 LA CASTELLANA	7377196	gestion.humana@mec-bpo.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	MEC CEDENAR3	MEC CED3	NARIÑO	PASTO	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-01	E	12/02/2026	50565287	$6.652.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 98381467 | ORTIZ GARCES RODRIGO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 15.494.600 | 2.479.200 | 0 | 0 | 77.500 | 77.500 | EPS005 | 15.494.600 | 1.936.900 | 14-23 | 15.494.600 | 4 | 674.100 | CCF14 | 15.494.600 | 619.800 | 15.494.600 | 309.900 | 464.900 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información